



Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Regional Costa - Insular

CONTRATO No. 028-2008

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 06-2008

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 9 LAPTOPS

Cláusula Primera: COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato por una parte el estado ecuatoriano a través de la **SUBSECRETARÍA REGIONAL DE SALUD COSTA-INSULAR**, legalmente representada por el doctor **WILSON RICARDO CAÑIZARES FUENTES**, en calidad de **SUBSECRETARIO REGIONAL DE SALUD COSTA-INSULAR**, a quien para efectos de este Contrato se le podrá llamar **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, la compañía denominada Empresa Tecnológica **XIONPC C.A.**, legalmente representada por el señor **DOUGLAS FRANCISCO MANTILLA ARGUELLO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, tal como se desprende del Nombramiento conferido a su favor, a quien para los mismos efectos se podrá denominar **EL CONTRATISTA**, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar, quienes libre y voluntariamente han convenido en suscribir el presente instrumento de acuerdo a las siguientes cláusulas.

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES

- 2.01 De acuerdo a la Matriz del Plan Operativo Anual (POA) del año 2008, se requirió la necesidad de adquirir 9 Laptops.
- 2.02 Que para el efecto el ingeniero Eduardo Yagual Vera, Líder de Gestión de Informática, mediante oficio Int- 0097 del 17 de junio de 2008, estableció los términos de referencia para la adquisición de las 9 laptops.
- 2.03 Que mediante oficio N° 017-2008 de fecha 10 de junio de 2008, suscrito por el economista Fidel Nieto Cedillo, Coordinador de Gestión Financiera, certifica la disponibilidad económica para la compra referida por el valor de \$12.000,00 dólares de Estados Unidos de América.
- 2.04 Por tratarse de bienes normalizados y al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 del reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el señor Subsecretario Regional de Salud, autorizó el inicio del pertinente proceso aprobando los pliegos y conformó la respectiva Comisión Técnica.
- 2.04 Se dio estricto cumplimiento a lo indicado en la Sección II Apartado I del Capítulo

Cda. Kennedy Norte Av. Fco. De Orellana Solar 1 y Justino Cornejo Mz: 106 Edificio Gobierno del Litoral

Piso 9 Teléfono PBX 593-4-2684428 / 2684419-Fax

www.msp.gov.ec - minsalud1@ec-gov.net

Guayaquil - Ecuador



Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Regional Costa - Insular

II denominado Procedimientos Dinámicos de la vigente Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que respecta al trámite de la Subasta Inversa Electrónica.

- 2.05 Con fecha 18 de diciembre de 2008, se calificó al único participante que intervino en el portal web www.compraspublicas.gov.ec. que fue la compañía denominada Empresa Tecnológica XIONPC C.A.
- 2.06 Que con fecha 18 de diciembre de 2008 emitió la correspondiente calificación de participantes.
- 2.07 Que el 19 de diciembre de 2008, se dio inicio a la pertinente puja en el horario determinado con la única intervención de la participación de la compañía denominada Empresa Tecnológica XIONPC C.A.
- 2.08 Con fecha 22 de diciembre de 2008, el Subsecretario Regional de Salud Costa-Insular, resuelve adjudicar la adquisición de 9 Laptops por convenir a los intereses nacionales e institucionales a compañía denominada Empresa Tecnológica XIONPC C.A.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.01 Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:
 - a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;
 - b) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista;
 - c) La Resolución motivada de Adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2008.

Cláusula Cuarta: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hayan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

2 Cda. Kennedy Norte Av. Fco. De Orellana Solar 1 y Justino Cornejo Mz: 106 Edificio Gobierno del Litoral

Piso 9 Teléfono PBX 593-4-2684428 / 2684419-Fax

www.msp.gov.ec - minsalud1@ec-gov.net

Guayaquil - Ecuador



Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Regional Costa - Insular

4.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad contratante la que determine la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Quinta: OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a entregar a entera satisfacción las 9 Laptops con las características técnicas establecidas en las bases, entrega de la cual se dejará constancia en documento suscrito por las partes, documento que no sustituye al Acta de entrega recepción.

Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO

6.01 El precio del Contrato, que la Entidad contratante pagará al Contratista es el de \$11.990,00 (Once mil novecientos noventa 00/100 dólares de Estados Unidos de América), valor que se desglosa como se indica a continuación en el cuadro de cantidades y precios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
1	Core 2 dúo de 2.1 ghz Disco Duro de 250 gb Memoria de 2gb DVDR +/-RW- CDRW RED 10/100/1000 Inalámbrica lan 802.11 Pantalla de 12" Widescreen touch screen Xp profesional en español / office 2007. Garantía extendida de 3 años Incluye maletín.	9	\$11.990,00

Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO

7.01 La Contratante pagará al Contratista con cargo al Programa 20- Prestación de Servicios de Salud, Subprograma -00 Sin Programa, Proyecto: 000- Sin Proyecto, Actividad: 001- Administración para Prestación de Servicios de Salud en Hospitales, Geográfico -0901- Guayaquil, Fuente Financiamiento 001, Recursos Fiscales, Partida Presupuestaria N° 2008-320-0001-0000-20-00-000-001-840107- EQUIPOS,

3 Cda. Kennedy Norte Av. Fco. De Orellana Solar 1 y Justino Cornejo Mz: 106 Edificio Gobierno del Litoral
Piso 9 Teléfono PBX 593-4-2684428 / 2684419-Fax
www.msp.gov.ec - minsalud1@ec-gov.net
Guayaquil - Ecuador



Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Regional Costa - Insular

SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS, conforme la Certificación Presupuestaria No. 044-2008 del Presupuesto de la Entidad, suscrita por el economista Fidel Nieto Cedillo, Coordinador de la Gestión Financiera. El precio descrito se pagará de la siguiente manera: 80% en calidad de anticipo y 20% contra entrega. Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Octava: GARANTÍAS

8.01 El Contratista presentará a favor del CONTRATANTE, las siguientes garantías:

Para garantizar el anticipo recibido el Contratante otorgará a favor el Contratista, en forma previa a recibirlo, una garantía por un monto equivalente al total del mencionado anticipo.

9.01 **Garantía Técnica.**- El Contratista presentará la correspondiente garantía técnica. Esta garantía comenzará a operar a partir de la entrega recepción y tendrá la duración de un año y una garantía extendida de dos años.

Cláusula Novena: PLAZOS

9.02 El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados es de 15 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Décima: PRÓRROGAS DE PLAZO

10.01 El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante;
- b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

10.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.



Cláusula Undécima: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Duodécima: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décimo Tercera: RECEPCIÓN

13.01 La recepción de las 9 Laptops, se realizará a petición del Contratista, dentro de los quince (15) días establecidos para el plazo de entrega de los bienes a partir de la entrega del anticipo, debiendo aquél notificar que están listos y el Contratante proceder a receptorlos máximo dentro de 5 días luego de verificada tal notificación.

13.02 La verificación de las laptops se realizará en el mismo momento de la entrega recepción, y si se encontraran partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o sean subsanadas. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.01 El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento del Contratista.
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.
- 5) Por muerte del Contratista en caso de ser persona natural.

El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Si la terminación del contrato es por causas imputables al contratista se procederá a la inscripción del mismo como contratista fallido en el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCP).



Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Regional Costa - Insular

- 14.02 **Terminación por mutuo acuerdo.**- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 148 del Reglamento General y el trámite en esas disposiciones contempladas, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

- 14.03 **Terminación unilateral del Contrato.**- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en los artículos 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del Contratista;
- b) Por quiebra o insolvencia del contratista;
- c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de 60 días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
- f) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y
- g) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Contrato, cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

- 14.04 **Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.**- El Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad:

- 1) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días;

- 2) Por suspensión del contrato por más de sesenta días, dispuestos por la Contratante, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor; y,
 - 3) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.
- 14.05 En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones de conformidad con lo que dispone el Reglamento General.

Cláusula Décimo Quinta: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

- 15.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 15.02 **CLÁUSULA ARBITRAL:** En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado o a la de la Cámara de Comercio de Guayaquil a elección de la Entidad Contratante.

La forma de selección de los árbitros será conforme al Reglamento de la Institución seleccionada y no serán más de dos.

Los árbitros serán profesionales uno en ingeniería mecánica y otro en derecho, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. El término para expedir el laudo arbitral será quince días, desde el momento de su posesión. Los honorarios de los árbitros serán pagados de forma paritaria por las partes. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.


- 15.03 De surgir controversias en que las partes no acuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer dichas controversias el Tribunal

Cdla. Kennedy Norte Av. Fco. De Orellana Solar 1 y Justino Cornejo Mz: 106 Edificio Gobierno del Litoral

Piso 9 Teléfono PBX 593-4-2684428 / 2684419-Fax

www.msp.gov.ec - minsalud1@ec-gov.net

Guayaquil - Ecuador





Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Regional Costa - Insular

Distrital que ejerce jurisdicción en el domicilio del Contratante del Estado, es decir Guayaquil. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2439 del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

Cláusula Décimo Sexta: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

- 16.01 La Contratante, en el desarrollo del cumplimiento de este contrato con el Contratista, estará representado por el Coordinador de Desarrollo Organizacional, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, por la Ley y los Reglamentos internos.
- 16.02 La Contratista estará representado por su Gerente General, señor Douglas Francisco Mantilla Arguello.
- 16.03 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán por escrito.
- 16.04 El Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Entidad deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décimo Séptima: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.

- 7.01 Es de cuenta del Contratista el pago de impuesto y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato y de compromisos adquiridos con terceros.
- 7.02 La Entidad actuará como Agente de Retención, del uno por ciento en la fuente del impuesto a la retención de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Décimo Octava: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 8.01 La administración del presente contrato estará a cargo del ingeniero Eduardo Yagual Vera, Líder de Gestión de Informática de esta Subsecretaría de Salud, quien presentará todas las novedades e informes que requiera la máxima autoridad de la Institución.

Cláusula Décimo Novena: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO

- 9.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

*Cdla. Kennedy Norte Av. Fco. De Orellana Solar 1 y Justino Cornejo Mz: 106 Edificio Gobierno del Litoral
Piso 9 Teléfono PBX 593-4-2684428 / 2684419-Fax
www.msp.gov.ec - minsalud1@ec-gov.net
Guayaquil - Ecuador*

X



Ministerio de Salud Pública
Subsecretaría Regional Costa - Insular

19.02 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo cuarta.

19.03 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: (Guayaquil)

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo Gobierno del Litoral 9 Piso

Telf. 2682838

Fax. 684419

Del Contratista: Guayaquil

Dirección: Av. Agustín freire y Francisco de Orellana

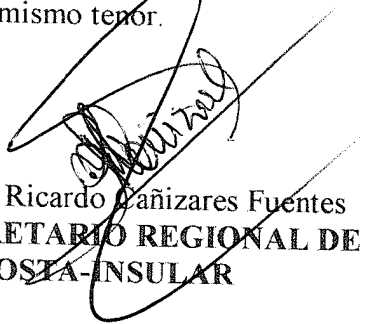
Teléfono: 2231551

Fax: Ext. 116

Cláusula Vigésima: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES


20.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.

Para constancia de todo lo actuado las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil ocho, en un original y tres copias del mismo tenor.



Dr. Wilson Ricardo Cañizares Fuentes
SUBSECRETARIO REGIONAL DE
SALUD COSTA-INSULAR

7



Sr. Douglas Francisco Mantilla Arguello
EMPRESA TECNOLÓGICA XIONPC
GERENTE GENERAL